



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000094-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 28 de marzo del 2023; el Informe N° 007169-2023-DIA/MC, de fecha 03 de abril del 2023; y los expedientes N° 2023-0031888 y N° 2023-0042340, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"JULIE FREUNDT SINFÓNICO"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0031888, la señora Julie Anna Freundt López, en representación de Acordes Producciones S.A.C. presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*JULIE FREUNDT SINFÓNICO*", a desarrollarse los días 26 y 27 de agosto del 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 000598-2023-DIA/MC, de fecha 22 de marzo del 2023, se corre traslado a la administrada, la observación referida al aforo del espectáculo;

Que, mediante el expediente N° 2023-0042340, de fecha 23 de marzo del 2023, la administrada cumple con subsanar de la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*JULIE FREUNDT SINFÓNICO*", se trata de la presentación a cargo de la cantautora nacional que encabeza una generación de fusión de la música peruana, y difunde, desde hace más de 30 años, la música tradicional de la Costa del Perú;

Que, de acuerdo al informe N° 000094-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*JULIE FREUNDT SINFÓNICO*", es un espectáculo que presenta a una artista que se destaca por ser creadora de canciones, y por difundir la música peruana. Asimismo, Julie Freundt brindará un espectáculo sinfónico que incluirá composiciones emblemáticas del repertorio peruano y temas populares de la costa, sierra y selva del Perú, matizado con temas del cancionero latinoamericano. Estará acompañada por la Orquesta Filarmónica Infante Juvenil del Perú, dirigida por Lila Milagros Arroyo Torres, con los arreglos sinfónicos del maestro César Vega. Además, se contará con la presentación de la banda de Julie Freundt cuyo director es el maestro Jeremías Urrutia;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*JULIE FREUNDT SINFÓNICO*" aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de la compositora y cantautora peruana Julie Freundt, quien brindará al público un espectáculo con temas clásicos del acervo criollo pertenecientes a compositores nacionales, que busca mostrar al público la riqueza musical del país, fomentando los valores de la música peruana. Su propuesta, siempre innovadora y vanguardista, la hacen pionera fusionando los ritmos afro peruanos con los ritmos latinos del mundo. Es un repertorio que transmite a generaciones más jóvenes costumbres y conocimientos propios de su generación, brindando así un importante aporte a la música, la danza, la poesía, colmando el escenario de creatividad y sobre todo generando identidad nacional;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

habilitado para 1423 personas por función, los días 26 y 27 de agosto del 2023, teniendo como precio Platea Preferencial el costo de S/ 250.00 (doscientos cincuenta y 00/100 Soles), como precio Platea Baja el costo de S/ 220.00 (doscientos veinte y 00/100 Soles); como precio Platea Baja Silla de Ruedas el costo de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles); como precio Platea Alta el costo de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles); como precio Platea Alta Silla de Ruedas el costo de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles); como precio Platea Lateral el costo de S/ 160.00 (ciento sesenta y 00/100 Soles); como precio Platea Lateral Izquierdo el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); como precio Piso 2 el costo de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Silla de Ruedas el costo de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Lateral el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Lateral Silla de Ruedas el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Palco Lateral el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles); como precio Piso 3 el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Lateral el costo de S/ 130.00 (ciento treinta y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Palco Lateral el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Palco Frontal el costo de 100.00 (cien y 00/100 Soles); como precio Piso 4 el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); y como precio Piso 4 Lateral el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles), el cual al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuenta con 20 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 007169-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*JULIE FREUNDT SINFÓNICO*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado "*JULIE FREUNDT SINFÓNICO*", a desarrollarse los días 26 y 27 de agosto del 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayentyarori kametsari"

departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2023-0031888 y N° 2023-0042340.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES